



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 039-2018-UNAM**

Moquegua, 24 de Enero de 2018

VISTOS, el Oficio N° 020-2018-VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero 2018, Informe N° 004-2018-EPGPD S/ VIPAC/UNAM de 17 de Enero 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria del 24 de Enero de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 004-2018-EPGPD S/ VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero 2018, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. GUADALUPE LIZ HUARSAYA APAZA, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Oficio N° 020-2018-VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero 2018, la Vicepresidenta Académica de la UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada Egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 24 de Enero de 2018, se acordó por UNANIMIDAD, Conferir el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social, a la Egresada Srta. GUADALUPE LIZ HUARSAYA APAZA.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 24 de Enero de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a la Egresada: Srta. GUADALUPE LIZ HUARSAYA APAZA, con Código N° 2013101026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPGPD/S  
DASA  
DMEL  
SEGE-CA7  
OTIN  
Intermedio  
Arch. (9)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



DR. GOILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL